

Exp.2022-461
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Informando que, en la carpeta 010 del expediente digital, obra memorial mediante el cual la parte actora informa la notificación de la demanda a la pasiva. De igual forma en carpeta 011 del expediente digital, obra contestación a la demanda remitida por AVIDESA MAC POLLO S.A. Por último, en la carpeta 012 del expediente digital se observa que la parte demandante hizo uso de su facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisado el cotejo de notificación allegado por la parte actora visible en el archivo No. 010 del expediente digital, se evidencia que el mismo fue remitido al correo electrónico cordtributaria@macpollo.com del demandado AVIDESA MAC POLLO S.A., observándose a su vez, que dicho cotejo de notificación cumple los requisitos previstos en la ley 2213 de 2022, más aún si en cuenta se tiene la entidad remitió contestación a la demanda, en consecuencia, se tendrá por notificado al demandado AVIDESA MAC POLLO S.A.

Así mismo, se advierte que, antes de proceder al examen referente a la contestación de la demanda, procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, visible en la carpeta No.012 del expediente digital, observándose que el mismo, cumple con los requisitos correspondientes, por lo cual **SE TENDRÁ POR REFORMADA LA DEMANDA.**

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 28 del CPTSS, córrase traslado a la parte demandada del escrito contentivo de la reforma a la demanda, por el término de cinco (05) días para efectos de su contestación.

Una vez surtido lo anterior, se resolverá lo concerniente a la contestación de la demanda y la reforma a la demanda.

Exp.2022-461
Ordinario Laboral

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

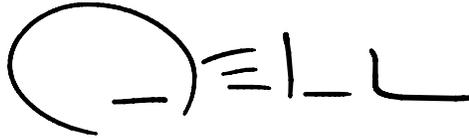
RESUELVE

PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA, por cuenta de la parte activa.

SEGUNDO. TENER POR NOTIFICADO al demandado AVIDESA MAC POLLO S.A., del auto admisorio de la demanda, por lo expuesto en la motiva de este proveído.

TERCERO. Córrase traslado a la parte demandada, por el término de cinco (05) días del escrito contentivo de la reforma a la demanda, para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 061 publicado en el microsítio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 16 de mayo de 2023</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p>
